

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 552 DE 2018
(17 de DICIEMBRE)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0373 de Diciembre 01 de 2014 en los Artículos 245, 246, 247, 257, 258, 259, 260, 261, y 265 y el Decreto Nacional N° 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8, 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y 2.2.6.1.1.13. Modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor Mario Andrés Tobón Orozco identificado con cédula N° 16.537.250 de Cali otorgó poder general amplio y suficiente a la señora Luz Helena Orozco identificada con cédula N° 31.256.251 de Cali mediante escritura pública 1913 del 15 de agosto de 2003.
2. Que la señora Luz Helena Orozco identificada con cédula N° 31.256.251 de Cali de Cali, presentó solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde pública, en oficio bajo radicado N° 201841730101738642 con fecha 11 de diciembre de 2018;
3. Que el día 31 de agosto de 2018, durante la visita de inspección realizada a la zona verde 2 del proyecto Lomas de Guadalupe, el equipo municipal de zonas verdes integrado por funcionarios del DAGMA, UAEGBS y SEPOU, acordó con el apoderado del urbanizador que además de la adecuación de la zona verde 2, sobre la cual recae la obligación urbanística, también se debían realizar adecuaciones parciales y complementarias a la zona verde 3 ubicada en la Calle 3 oeste con carrera 59 y la zona verde A localizada en la calle 3 oeste con avenida Circunvalación. Lo anterior, teniendo en cuenta que por limitantes topográficas la zona de cesión, objeto de la obligación urbanística no se puede adecuar como lo exige el marco normativo vigente.
4. Que los documentos aportados (formato de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público, representación legal, descripción del proyecto, plano de localización general, plano general del proyecto, detalles constructivos copias magnéticas e impresas); cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.7 y 2.2.6.1.2.13. del Decreto 1077 de 2015 para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del Espacio Público, las normas, los criterios y especificaciones de diseño del Espacio Público del Acuerdo 0373 Diciembre de 2014, el Decreto Municipal 0816 de Diciembre de 2010 (MECEP), Decreto Municipal 888 de 2017 (MECOEP) y Decreto Municipal 0618 de 2018 (MAEPE), por lo cual es procedente su otorgamiento;
5. Que en aplicación de los postulados de buena fe, Artículo 83 de la Constitución Nacional, la responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados, corresponde exclusivamente al peticionario o representante legal que solicita la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público ante la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico;

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 552 DE 2018
(17 de DICIEMBRE)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes para la adecuación de la *zona verde 2* del proyecto Lomas de Guadalupe, registrada con M.I. 370-547930 y cedida mediante Escritura Pública 1421 del 15 de mayo de 2000; *zona verde 3* del proyecto La Antigua ubicada en la Calle 3 oeste con Carrera 59 e identificada con numero predial F077000020000 y la *zona verde A* del proyecto Cerros de Guadalupe ubicada en la Calle 3 oeste con Avenida Circunvalar, registrada con M.I. 370-266400 y cedida mediante Escritura Pública 3130 del 17 de noviembre de 1987.

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde				
Urbanizador	Mario Andrés Tobón Varela		Cédula:	16.537.250
1. Identificación Predio:	370-547930		Dirección:	C3 Oeste
2. Barrio/Urbanización:	Lomas de Guadalupe		3. Comuna.	19
4. Señor.	Luz Helena Orozco Varela		C.C.	31256251
C) Para la Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes.				
M.I.	NUMERO		m²	(%)
370-547930	ZV 2	Área Total del Lote:	1148	100%
		Área de Zonas Blandas:	1.112,28	96,89%
		Área de Zonas Duras:	35,72	3,11%
370-368908	ZV 3	Área Total del Lote:	1761	100%
		Área de Zonas Blandas:	1.711,23	97,17%
		Área de Zonas Duras:	49,77	2,83%
370-266400	ZV A	Área Total del Lote:	3818,5	100%
		Área de Zonas Blandas:	3.509,30	91,90%
		Área de Zonas Duras:	309,20	8,10%

Parágrafo 1: El diseño cuenta con andenes perimetrales y senderos internos en paños de concreto escobillado. En la zona verde 2 y 3 se constituyen: dos (2) zonas de estancia pasivas dotadas con cinco (5) bancas dobles en concreto tipo Mio, dos (2) cestos en acero inoxidable y baranda de seguridad. En la zona verde A se actualiza la zona de ejercicio existente consolidando una zona de estancia activa con once (11) juegos biosaludables en su clasificación calentamiento-cardio-fuerza.

Parágrafo 2: Hacen parte integral de esta licencia dos (2) planos en formato medio pliego, debidamente sellados y firmados.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A. Toda intervención del espacio público, debe adaptarse a los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos del Espacio público (MECEP), al Manual de Elementos Complementarios del Espacio público (MECOEP) y al Manual de Adecuación del Espacio Público Efectivo (MAEPE) teniendo en cuenta la accesibilidad a todo tipo de personas al igual que los elementos de mobiliario urbano determinados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. B. Durante la construcción se debe instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas. C. Es deber del constructor mantener en la obra la Licencia o permiso y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente- Decreto N°.1077 de 2015. D. Las entidades oficiales, semi-oficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los arquitectos o ingenieros que contraten dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico constructor con certificado, según Artículo 12 de la Ley 14 de 1975. E. Al concluir las obras aprobadas en la presente Licencia, para el caso de adecuación de zonas verdes

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 552 DE 2018
(17 de DICIEMBRE)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”**

deberá hacer entrega a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 3. La presente resolución tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario antes del vencimiento.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico y el de apelación ante la Directora de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).



JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO
Subdirector de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó: Edna Rojas Garvallo – Arq. Contratista *ERC*
Revisó: Claudia Patricia Villegas - Abogada Contratista *CV*
Sebastián Posada - Arq. Contratista *SP*